



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: EJECUTIVO S. DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	: OSCAR ALBERTO CHICAEME GUTIERREZ
Radicación	: 2021-00029-00
Decisión	: auto corrige providencia

Teniendo en cuenta la observación realizada por el apoderado de la parte demandante y lo dispuesto por el Art. 286 del C. General del Proceso, se dispone corregir el numeral 1.2 y el numeral 1.4 De la parte resolutive del auto que libra mandamiento de pago del 20 de mayo del hogaño, citando como suma adeudada en el numeral 1.2 la suma de \$ 3.221.809.00 siendo la suma correcta \$ 3.221.809.11, en cuanto al # 1.4 los intereses de mora correrán a partir del día 09 de febrero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.2.- Por la suma de \$ **3.221.809.11** pesos M/cte, por concepto de intereses corrientes o de plazo sobre el capital de \$ 18.400.000, a partir del día 16 de enero de 2020 hasta el 25 de enero de 2021, correspondiente a la obligación número 617410010326.

1.4.- Por la suma de \$ 143.448.89 pesos M/cte, por concepto de intereses moratorios a partir del día **9 de febrero de 2021** y hasta que se haga efectiva la obligación a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás la citada providencia permanece incólume.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.